

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Junio treinta (30) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00265-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMÁNDOLE, que el término a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado venció el 24 de mayo del corriente año, a las 5.00 p.m. El término de traslado a la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO venció el 10 de Junio del ogaño. a las 5.00 p.m. No hizo uso de dicho término. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante la falta de contestación por parte de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día martes 3 de agosto de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

En las previsiones del artículo 195 del C.G.T., y al amparo de lo previsto en el artículo 54 del C.P. del T. y la S.S., se ordena que el representante legal de la demandada rinda informe juramentado, respecto del pliego de preguntas que deberá absolver el representante legal de la demandada. Para el efecto, se le concede un término de 5 días hábiles a la demandada para que presente el respectivo pliego, luego de lo cual, por Secretaría, deberá remitirse el mismo EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO, con el anotado propósito.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

30/06/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bd9a7c4cf3e5f0087c2c3781df8a63ae313d208ccdde89204219d88622ad128

Documento generado en 01/07/2021 05:19:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>